



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 682
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00026-00
Demandantes: MARÍA DEL CARMEN MORENO DE CAPERA Y ALBERTO CAPERA MORENO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

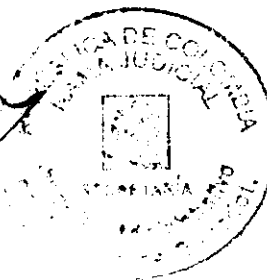
Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- Día: Veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020).
- Hora: Once de la mañana (11:00 a.m.).
- Sitio: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 53 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR. 2020** a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

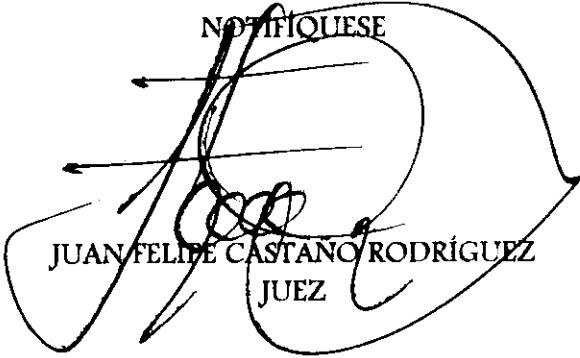
Auto No.: 688
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00071-00
Demandante: WITSMAR WBEIMAR LUCUMI PLATA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:


- DÍA: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020).
- HORA: Diez de la mañana (10:00 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 58 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: 10 MAR. 2020 a las 8:00 a.m.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____. Recursos.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO: 692
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00144-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: HUGO RENE DANIEL MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DIA: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020).
- HORA: Ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado SANTIAGO NIETO ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No.6.241.477 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.011 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme al poder que obra a folio 150 del cuaderno principal.

Se reconoce personería al abogado JORGE HERNÁN ESPEJO BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.223 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 148.284 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme al poder que obra a folio 181 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: 10 MAR. 2020 a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de esta providencia. _____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 687
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00060-00
Demandante: IVÁN MAURICIO OCHOA YEPES
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL

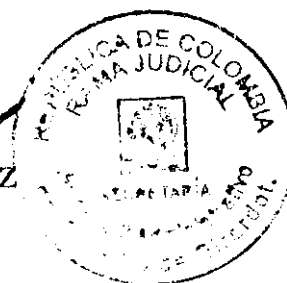
Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- Día: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020).
- Hora: Diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).
- Sitio: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada KAREN BARRERA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.730.013 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 263.316 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, conforme al poder que obra a folio 86 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR. 2020**, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO: 684
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00044-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESÚS SOTO ÁVILA
DEMANDADOS: NACIÓN -- MINISTERIO DE DEFENSA -- EJÉRCITO NACIONAL y la
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020).
- HORA: Diez treinta de la mañana (10:30 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado ELKIN JAVIER LENIS PEÑUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.343.533 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 196.207 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, conforme al poder que obra a folio 68 del cuaderno principal.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 113 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE



JUAN ELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **11.0 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

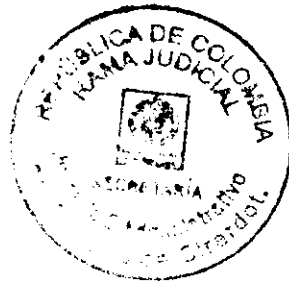
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

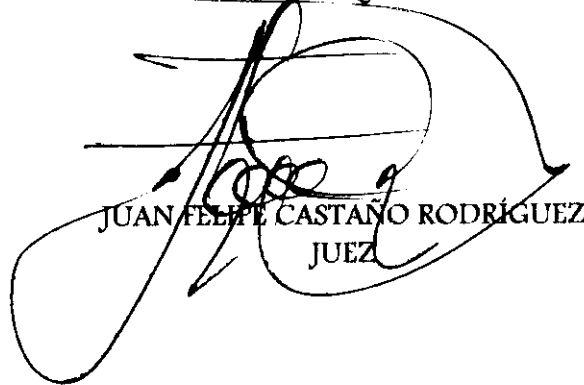
Auto No.: 685
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00047-00
Demandante: JOSÉ URBANO FINDICUE SALAZAR
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020).
- HORA: Diez de la mañana (10:00 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 52 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR. 2020** a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 691
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00143-00
Demandante: JUDY HORTANS CAMELO DE CASTILLO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: Veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).
- HORA: Diez de la mañana (10:00 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: _____, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO: 694
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00163-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OCTAVIO AGUDELO BERRIO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

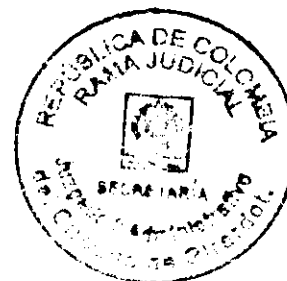
Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DIA: Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).
- HORA: Nueve y Treinta de la mañana (9:30 a.m.).
- SRTO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 111 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: 10 MAR. 2020 a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia. Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO: 693
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00160-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER VARGAS ARIAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DIA: Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).
- HORA: Nueve de la mañana (9:00 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 100 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: **10 MAR. 2020**, a las 8:00 a.m.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia _____, Recursos.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

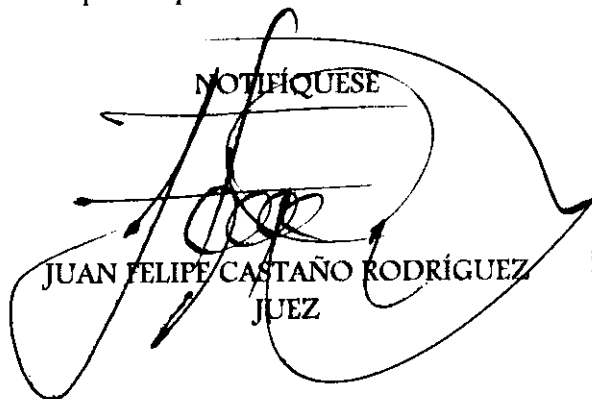
Auto No.: 678
Radicación No.: 25307-33-33-002-2018-00244-00
Demandante: EDILBERTO CALLEJAS GARAY
Demandado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL


Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).
- HORA: Ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.587.150 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 186.584 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme al poder que obra a folio 136 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVP

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: 10 MAR. 2020 a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO: 679
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00264-00
PROCESO: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ MARTINEZ LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT Y OTROS

LLAMADOS EN GARANTÍA: IPS DUMIAN MEDICAL S.A.S. Y LA PREVISORA S.A.

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- **DÍA: Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).**
- **HORA: Ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).**
- **LUGAR: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.**

Se reconoce personería al abogado **JUAN FELIPE TORRES VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 227.698 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la **PREVISORA S.A.**, conforme al poder que obra a folio 68 del cuaderno 2.

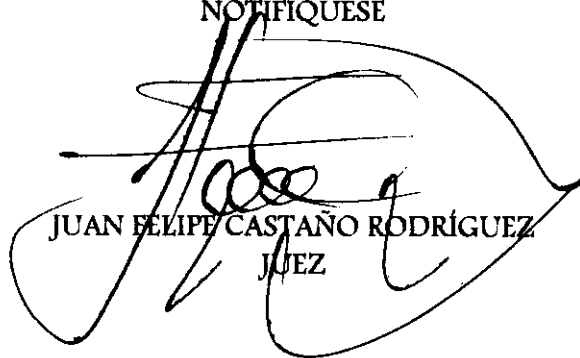
Se reconoce personería a la abogada **MARÍA CAMILA BAQUERO IGUARÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.083.007.108 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 312.100 del C. S. de la J; para que actúe como apoderada sustituta la **PREVISORA S.A.**, conforme al poder que obra a folio 72 del cuaderno 2.

Se reconoce personería a la abogada **EYLIN JULIANA GAMBOA MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.398.814 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 181.729 del C. S. de la J; para que represente los intereses del señor **ALFREDO NAVIA BELLO**, conforme al poder que obra a folio 324 del cuaderno 1A.

Se reconoce personería al abogado **FIDEL HUMBERTO PINILLA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.209.190 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 21.904 del C. S. de la J; para que represente los intereses del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, conforme al poder que obra a folio 387 del cuaderno 1A.

Se requiere al llamado en garantía Sociedad **DUMIAN MEDICAL S.A.S.**, para que aporte el poder conferido a la abogada **Nathaly Pelaez Maurique**, a fin de reconocer personería jurídica para actuar.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **10 MAR. 2020** a las
8:00 a.m.



JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

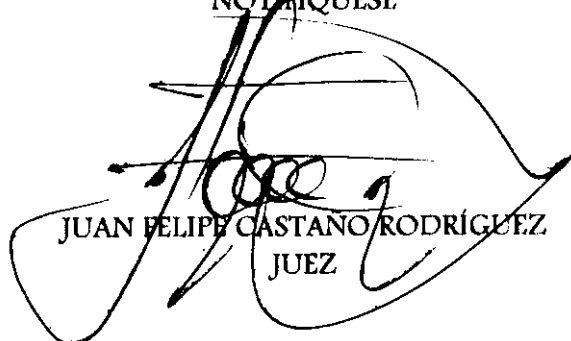
Auto No.: 681
Radicación No.: 25307-33-33-002-2018-00368-00
Demandante: EDITH JULIANA MUNAR BLANCO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- Día: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).
- Hora: Diez de la mañana (10:00 a.m.).
- Sitio: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 187 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: **10 MAR. 2020** a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

Auto: 680
Radicación No.: 25307-33-33-002-2018-00292-00
Demandantes: JUANA SUSANA ÁLVAREZ MESA Y JULIO CESAR MOGOLLÓN BRAVO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

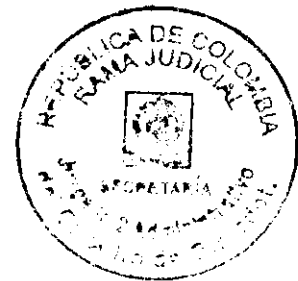
Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).
- HORA: ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 97 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notificó a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR 2020**, a las 8:00 a.m.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO: 690
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00117-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIEX LTDA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DIA: Veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).
- HORA: Once y treinta de la mañana (11:30 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería al abogado WILSON LEAL ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.243.243 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 42.406 del C. S. de la J; para que represente los intereses del MUNICIPIO DE GIRARDOT, conforme al poder que obra a folio 303 del cuaderno 1A.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: 10 MAR. 2020, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No: 700
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00212-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HERNÁN DAVID PEDREROS GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta las vicisitudes presentadas con la interrupción del suministro de energía en el Palacio de Justicia los días tres y cuatro (3 y 4) de marzo del año en curso, se reprograma la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, para el:

- DÍA: SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **11 MAR. 2020** a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recusos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No: 712
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00193-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA BEATRIZ MORALES ORJUELA
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **10 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

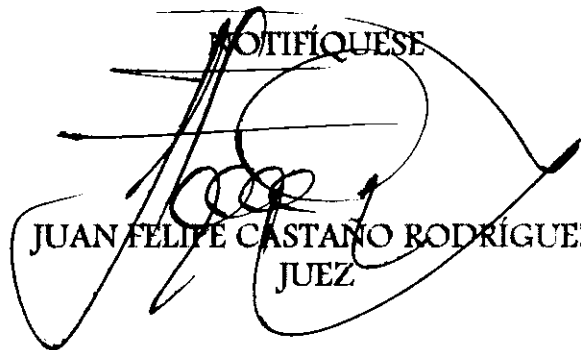
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No: 711
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00383-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA TERESA SERRANO DE GUTIERREZ
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

DRE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **30 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

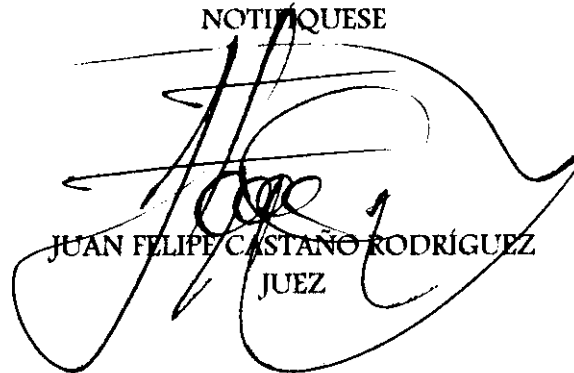
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 689
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00092-00
Demandante: ROSANA MARÍN DE RODRÍGUEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: Veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020).
- HORA: Diez de la mañana (10:00 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: **10 MAR. 2020**, a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

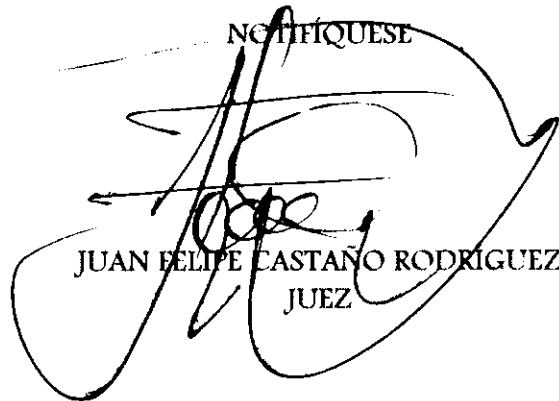
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 677
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00094-00
Demandante: MARÍA GUERLY GODOY TRIANA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- **DÍA:** Veintitres (23) de abril de dos mil veinte (2020).
- **HORA:** Diez de la mañana (10:00 a.m.).
- **SITIO:** Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
 JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: 10 MAR. 2020 a las 8:00 a.m.


 JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
 SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

Recursos

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
 SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

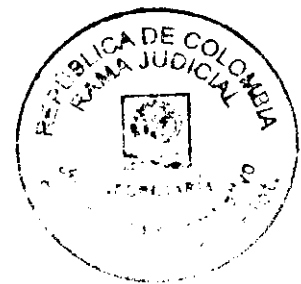
Auto No.: 695
Radicación: 25307-33-33-002-2019-00222-00
Demandante: MARÍA CATALINA JARAMILLO HERNÁNDEZ
Demandado: MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DIA: Veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).
- HORA: Diez de la mañana (10:00 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **10 MAR. 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m. venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

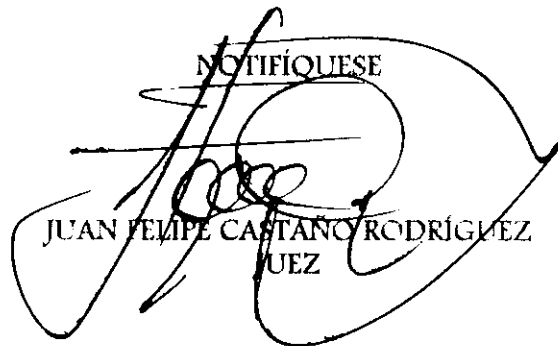
AUTO No:	714
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00131-00
MEDIO DE CONTROL:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FLORALBA BUSTOS AROCA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

RECONÓCESE personería a la abogada Luz Francy Boyaca Tapia, identificada con C.C. N° 52.971.244 y T.P. N° 208.421 del C.S.J., para actuar en representación del demandado en los términos y para los fines del poder a ella conferido /fl. 52 del expediente/.

NOTIFIQUESE



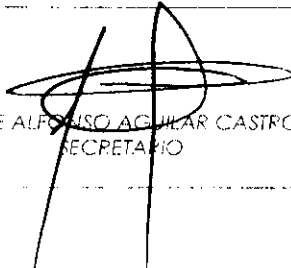
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

DSE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **10 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No:	713
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00106-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GABRIELINA VÁSQUEZ GARZON Y OTRO
DEMANDADO:	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

RECONÓCESE personería a la abogada Luz Francy Boyaca Tapia, identificada con C.C. N° 52.971.244 y T.P. N° 208.421 del C.S.J., para actuar en representación del demandado en los términos y para los fines del poder a ella conferido /fl. 53 del expediente/.

NOTIFIQUESE

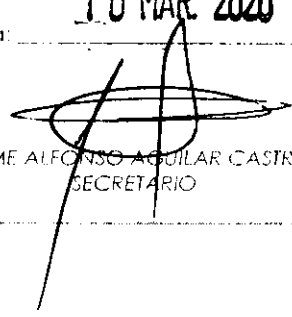
JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUZG

DSE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **10 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 686
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00058-00
Demandantes: JOSÉ DOMINGO CACAIS – ROSALBA LEYTON YATE
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DIA: Veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020).
- HORA: Once de la mañana (11:00 a.m.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 190 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



AVR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR. 2020** a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 683
Radicación No.: 25307-33-33-002-2019-00038-00
Demandantes: JESÚS AMADO GIRALDO Y SARA QUINTERO ANGARITA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

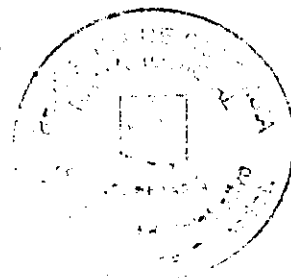
- Día: Veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020).
- Hora: Once de la mañana (11:00 a.m.).
- Sitio: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

Se reconoce personería a la abogada LUZ FRANCY BOYACA TAPIA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.971.244 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 208.421 del C. S. de la J; para que represente los intereses de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, conforme al poder que obra a folio 56 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

AVR



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR. 2020** a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

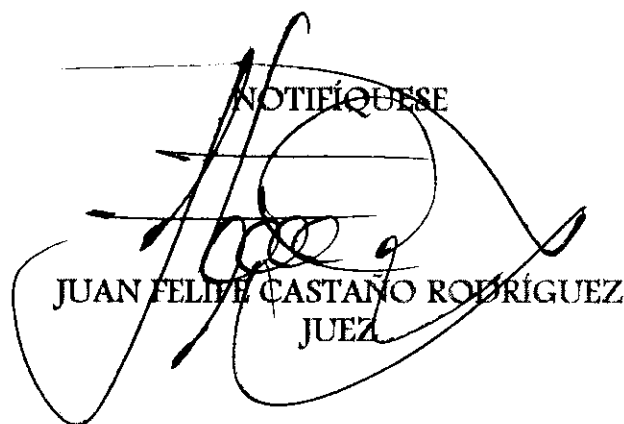
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No:	705
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00183-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANDREA OMAIRA ORTIGOZA GIL
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

DRE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **10 MAR 2020**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No:	706
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00223-00
MEDIO DE CONTROL:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NILCE FIEDAD VILLAMARÍN PRIETO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

DRE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: 11.0 MAR 2020, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No:	707
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00243-00
MEDIO DE CONTROL:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EMILCE MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFÍQUESE

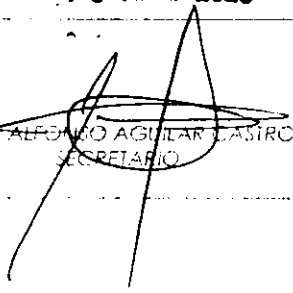
JUAN FELIPE CASTANO RODRÍGUEZ
JUEZ

DRE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **10 MAR. 2020** a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

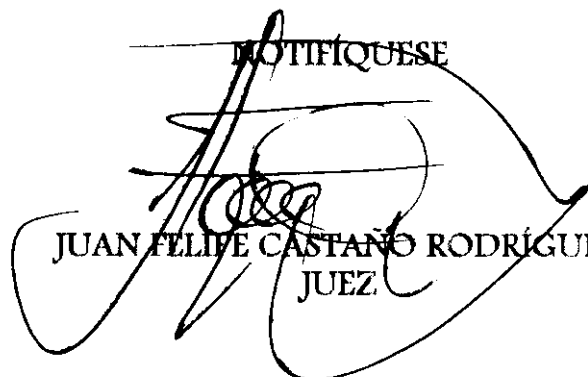
Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No:	701
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2017-00163-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LEONEL FERNANDO RODRÍGUEZ REYES
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Teniendo en cuenta las vicisitudes presentadas con la interrupción del suministro de energía en el Palacio de Justicia los días tres y cuatro (3 y 4) de marzo del año en curso, se reprograma la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, para el:

- DÍA: NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

D.AE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **11.0 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.


JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

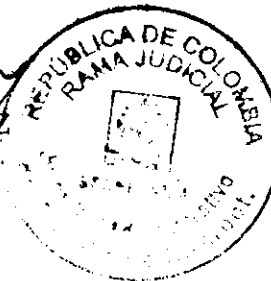
Auto No.: 699
Radicado: 25307-33-33-002-2019-00303-00
Demandante: SAMUEL DAVID GARCÍA OLAYA
Demandadõs: NACIÓN -- MINISTERIO DE DEFENSA -- EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Advierte esta Célula Judicial que a folio 183 del plenario obra oficio No. 030 de 29 de enero de 2020, mediante el cual se ordenó a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, se sirviera remitir certificación del último lugar de prestación de servicios del señor GARCÍA OLAYA, sin que a la fecha repose en el expediente respuesta de la aludida entidad.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 78 del C.G.P referente a los deberes de las partes y sus apoderados, **REQUIÉRESE** a la **PARTE DEMANDANTE**, para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, se sirva allegar con destino a este proceso **CERTIFICACIÓN DEL ÚLTIMO LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEÑOR SAMUEL DAVID GARCÍA OLAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.75.259.847, con el fin de establecerse la competencia por razón del territorio.

NOTIFIQUESE,

JUAN FELIPE CASTANO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR. 2020**, a las 8:00 a.m.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO NO:	715
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00189-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GILBERTO GÓMEZ YARA
DEMANDADO:	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Estando el proceso de la referencia para fijar fecha de audiencia inicial, observa el Despacho que se busca la nulidad parcial de la Resolución No. 0500 del 12 de febrero de 2018 con la cual se le negó la sustitución pensional al señor Gilberto Gómez Yara y se le concedió en su totalidad a la señora Marina Zabala de Gómez, así mismo, la Resolución No. 1968 del 25 de abril de 2018 que confirmó la anterior decisión, y consecuencia a ello, se le conceda al señor Gómez Yara la sustitución pensional en el 50%.

Por lo anterior, se hace imperativo la vinculación de la señora Marina Zabala de Gómez, en tanto que si las pretensiones del actor son favorables se vería afectado el derecho que tiene consolidado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: VINCÚLESE a la señora **MARINA ZABALA DE GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.529. 807 al presente proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho formulado por el señor **GILBERTO GÓMEZ YARA** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, motivo por el cual por Secretaria notifíquese de conformidad con los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

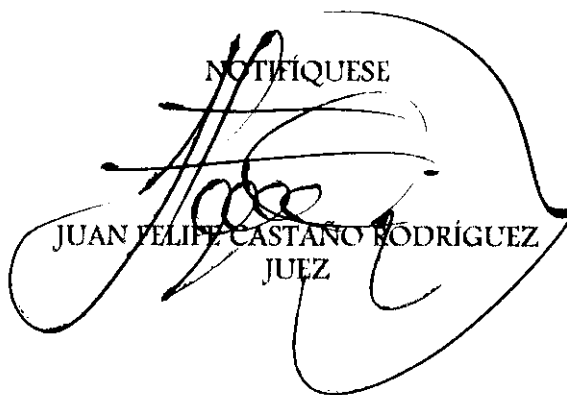
SEGUNDO: Córrese traslado a la señora **MARINA ZABALA DE GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.529. 807 de la demanda por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C. P. A. C. A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUIÉRASE a la parte actora y a la entidad demandada para que dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes la notificación de esta providencia, remita a este despacho memorial indicando la dirección de notificaciones personales de la señora **MARINA ZABALA DE GÓMEZ**.

CUARTO: EXHÓRTESE a la parte demandante para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta decisión allegue copia de la demanda y sus anexos para realizar el acto de notificación personal a la señora **MARINA ZABALA DE GÓMEZ**.

QUINTO: RECONÓCESE personería a la abogada Luz Francy Boyaca Tapia, identificada con C.C. N° 52.971.244 y T.F. N° 208.421 del C.S.J., para actuar en representación del demandado en los términos y para los fines del poder a ella conferido /fl. 224 del expediente/.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

DRI



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR. 2020**, a las 8:00 a.m.



JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

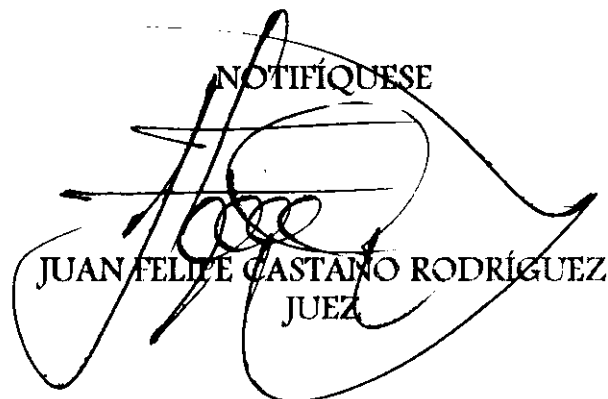
AUTO No:	702
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00087-00
MEDIO DE CONTROL:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA MANRIQUE SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

RECONÓCESE personería a la abogada Solangi Díaz Franco, identificada con C.C. N° 1.016.081.164 y T.P. N° 321.078 del C.S.J., para actuar en representación del demandado en los términos y para los fines del poder a ella conferido /fl. 45 del expediente/.

NOTIFIQUESE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **10 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No: 703
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2019-00088-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ ALEXANDER GODOY VELASQUEZ
DEMANDADO: NACIÓN -- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL --
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **10 MAR 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No:	704
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00164-00
MEDIO DE CONTROL:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YENY MARCELA LUNA SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con fundamento en el canon 180 de la Ley 1437 de 2011, se fija fecha para la realización de la AUDIENCIA INICIAL, para el:

- DÍA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).
- HORA: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).
- SITIO: Juzgado Segundo Administrativo de Girardot, piso 2 - Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFÍQUESE


JUAN FELIPE CASTANO RODRÍGUEZ
JUEZ

DSE

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **10 MAR 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO No:	696
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00194-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	JOVANI ALEXANDER CIFUENTES GONZÁLEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL.

A través de proveído fechado el 9 de septiembre de 2019 /fl. 32/, se inadmitió la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, siendo subsanada oportunamente y atendiendo a lo requerido en la providencia en mención /fls. 36-52/, así las cosas y teniendo en cuenta:

Que las pretensiones y el concepto de violación se encuentran de conformidad con el poder conferido y los requisitos de ley. /fls. 36-49, 18 c1/.

Que se encuentran designadas las partes (fl. 1) y la cuantía razonada no excede la suma de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (fl.50), en atención a lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 155 del C.P.A.C.A., por lo que el proceso se tramitará en primera instancia.

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por el señor **JOVANI ALEXANDER CIFUENTES GONZÁLEZ** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**.

En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A

2. Notifíquese personalmente al (i) Ministro de Defensa Nacional- o su Delegado (ii) al Agente del Ministerio Público (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) M/cte., en la cuenta única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4 del C.P.A.C.A.

4. Córrese traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

5. Infórmese al representante legal de la entidad demandada, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 y párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., debe aportar durante el término del traslado de la demanda el expediente administrativo que contenga los antecedentes de los actos administrativos acusados, así como el expediente prestacional del señor **JOVANI ALEXANDER CIFUENTES GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.805.849, el incumplimiento de este deber legal constituye falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario del asunto.

6. Por reunir los requisitos de ley se reconoce personería al abogado **WILLIAM PÁEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.727.744, portador de la tarjeta profesional de abogado número 250.135 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el folio 18 del expediente.

NOTIFIQUESE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



VOU

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de Fecha: **10 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____ Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

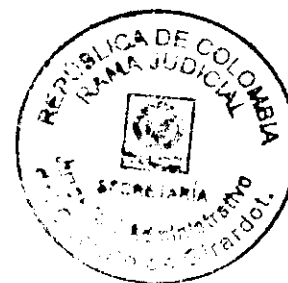
AUTO No.: 697
RADICACIÓN No.: 25307-33-33-002-2019-00341-00
DEMANDANTE: JORGE ELIECER ÁVILA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

Advierte esta Célula Judicial que a folio 19 del plenario obra un primer requerimiento a la parte demandante a fin de obtener el último lugar de prestación de servicio del señor ELIECER ÁVILA, sin que a la fecha repose en el expediente respuesta de la parte actora.

Por lo anterior, por SECRETARÍA del despacho OFÍCIESE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA para que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, acredite ante este Despacho el último lugar de prestación del servicio del señor JORGE ELIECER ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 347.523, con el fin de establecer la competencia por razón del territorio, dado que observado los documentos aportados con la demanda no se hace mención respecto del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 156 de la Ley 1437/11.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



vcc

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: **10 MAR. 2020**, a las 8.00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

A.I.: 675
RADICACIÓN: 25307-33-33-002-2018-00333-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
DEMANDANTE: CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA
SABANA - DEVISAB
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA.

Efectuada la revisión del expediente, se tiene que en la audiencia inicial celebrada el pasado 13 de febrero (fls. 68 - 70 c1), se impuso como carga probatoria a la parte demandada lo siguiente:

“(...)

3. PRUEBA COMÚN.

3.1. DOCUMENTAL SOLICITADA: Se solicita al MUNICIPIO DE GIRARDOT en calidad de sujeto procesal para que a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA Ó LA TESORERÍA MUNICIPAL, para que se sirva aportar al proceso todos los antecedentes administrativos que brindan respaldo a lo definido con las Facturas No. 2018002418 del 8/02/18¹ y No. 2018004270 del 2/03/18².

CARGA DE LA PRUEBA: PARTE DEMANDADA al tenor del artículo 167 del CGP, la cual deberá aportar la documentación correspondiente dentro de los 10 días siguientes, so pena de los apremios de ley.

4. DE OFICIO:

4.1. SE ORDENA al MUNICIPIO DE GIRARDOT que:

- a) Se sirva certificar si el CONSORCIO DEVISAB cuenta con alguna sede de operaciones ubicada en el MUNICIPIO DE GIRARDOT. En caso afirmativo, se servirá precisar desde cuándo, qué clase de sede es y a nombre de qué persona natural o jurídica se encuentra el respectivo inmueble.
- b) Certificar qué tipo de infraestructura es propiedad del CONSORCIO DEVISAB en el MUNICIPIO DE GIRARDOT. Para el efecto, se servirá precisar desde qué fecha, aportando la documentación que dé cuenta del aludido dominio sobre el particular.

CARGA DE LA PRUEBA: PARTE DEMANDADA al tenor del artículo 167 del CGP, la cual deberá aportar la documentación correspondiente dentro de los 10 días siguientes, so pena de los apremios de ley.”

En este orden, advierte esta célula judicial que la parte vinculada por pasiva permaneció silente respecto a las pruebas decretadas en la audiencia inicial.

Así pues y dándole estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º y 8º del artículo 78³, en concordancia con el numeral 4º del artículo 79⁴ del Código General del Proceso, se encuentra en cabeza de las partes la obligación de realizar las gestiones necesarias para lograr el recaudo probatorio ordenado por el Despacho mediante proveído del 13 de febrero último.

Por lo anterior, se requerirá al **MUNICIPIO DE GIRARDOT, para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS**, se sirvan adelantar las gestiones necesarias para acatar lo ordenado en la mencionada providencia, so pena de la imposición de las sanciones correctivas que prevé la ley.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRESE al **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, para que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS**, se sirvan aportar las pruebas documentales decretadas por el Despacho y atribuidas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha **10 MAR 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

³ "ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: ...

3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.
8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias

⁴ "ARTÍCULO 70. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

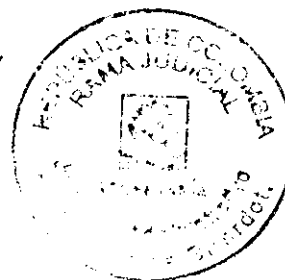
AUTO No.: 709
RADICACIÓN: 25307-33-31-001-2016-00308-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERIBERTO OCTAVIO RODRIGUEZ MORENO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Con fundamento en el numeral 2 del canon 443 de la Ley 1564/12, se fija, para la realización de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P. el:

- DÍA: DOCE (12) DE MAYO DE 2020.
- HORA: 10:00 AM.
- SITIO: Sala No. 3 del Palacio de Justicia de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), Carrera 10 No. 37-39.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



vcc

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

estado de fecha: **10 MAR. 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

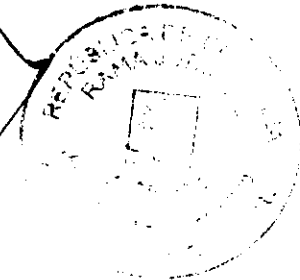
Auto No.: 698
Radicado: 25307-33-33-002-2019-00304-00
Demandante: JOSÉ WALTER SUAREZ MORA
Demandados: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Advierte esta Célula Judicial que a folio 56 del plenario obra oficio No. 029 de 28 de enero de 2020, mediante el cual se ordenó a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL se sirviera remitir certificación del último lugar de prestación de servicios del señor SUAREZ MORA, sin que a la fecha repose en el expediente respuesta de la aludida entidad.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 78 del C.G.P referente a los deberes de las partes y sus apoderados, **REQUIÉRESE** a la **PARTE DEMANDANTE**, para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, se sirva allegar con destino a este proceso **CERTIFICACIÓN DEL ÚLTIMO LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SEÑOR JOSÉ WALTER SUAREZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.322.108, con el fin de establecerse la competencia por razón del territorio.

NOTIFIQUESE,

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



cc

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha: **10 MAR. 2020**, a las 8:00 a.m.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 671
Radicación: 25307-33-33-002-2020-00003-00
Demandante: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
Demandado: CARLOS JOSE PARDO MARTINEZ
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE

El Despacho analiza la demanda interpuesta por el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA, y al respecto se observa:

Que las pretensiones y el concepto de violación se encuentran de conformidad con los requisitos de ley /fls. 3-6/.

Que se encuentran designadas las partes /folio. 1/, en atención a lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, por lo que el proceso se tramitará en primera instancia.

De manera que por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA**, en contra del señor **CARLOS JOSÉ PARDO MARTÍNEZ**.

En consecuencia se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 de la Ley 1437 de 2011.
2. Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público y al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y a la parte demandada conforme al artículo 200 del C.P.A.C.A.
3. Córrese traslado de la demanda por el término de treinta días (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
4. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) M/cte., en la cuenta única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4 del C.P.A.C.A.
5. Informese a la parte demandada, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 175 del C.P.A.C.A., debe aportar durante el término del traslado de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.
6. Por reunir los requisitos de ley se reconoce personería al abogado **HUMBERTO CRUZ CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.540.862, portador de la tarjeta profesional de abogado número 75.249 del Consejo Superior de la Judicatura,

como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el folio 8 del expediente.

- 7. Se le informe a la comunidad de la existencia del presente proceso, a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo señalado en el numeral 5º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
JUEZ

vcc



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR 2020**, a las 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

A.I.: 676
Radicación: 25307-33-33-002-2018-00187-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ANTONIO PAZ DÁVILA
Demandado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Efectuada la revisión del expediente, se tiene que en la audiencia inicial celebrada el 19 de noviembre de 2019 (fls. 242-245 del c.1A), se le ordenó al extremo pasivo NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, allegar entre otras la siguiente documentación:

“En consecuencia, **SE ORDENA** a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL que, a través del ÁREA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, se sirva allegar al plenario

(...)

b) Copia de la hoja de vida de los mayores:

- LUIS ARIEL BELTRAN ARDILA.
- YONHIR JESÚS CHAMORRO CHECA.
- ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA.
- YEFERSON GUIOVANI GUARÍN PERALTA.
- JAIRO ENRIQUE MUÑOZ SUAREZ.
- WILBERT PEDRAZA FRANCO.

(...)”

Al respecto se observa que en medio magnético visible a folio 252 del cuaderno 1A la entidad demandada aportó la hoja de vida de los mayores LUIS ARIEL BELTRÁN ARDILA, ANDRÉS JULIÁN CHAVES FONSECA, JAIRO ENRIQUE MUÑOZ SUAREZ Y WILBERT PEDRAZA FRANCO, sin embargo, pasó por alto allegar la hoja de vida de los mayores YONHIR JESUS CHAMORRO CHECA Y YEFERSON GUIOVANI GUARÍN PERALTA.

En este orden, y dándole estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º y 8º del artículo 78¹, en concordancia con el numeral 4º del artículo 79² del Código General del Proceso, se encuentra en cabeza de la parte accionada la obligación de

¹ ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: ...

3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.
8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

² ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas. ”

realizar las gestiones necesarias para lograr el recaudo probatorio ordenado por el Despacho mediante proveído del 19 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, se requerirá por segunda vez a la parte demandada, NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS, se sirva adelantar las gestiones necesarias para acatar lo ordenado en la mencionada providencia, so pena de la imposición de las sanciones correctivas que prevé la ley.

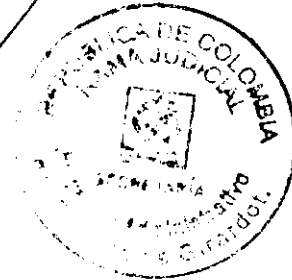
Por lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Girardot,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRESE POR SEGUNDA VEZ a la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, para que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS**, se sirva aportar las pruebas documentales decretadas por el Despacho y atribuidas a su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

11.0 MAR. 2020

Estado de Fecha: _____ a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 673
Radicado: 25307-33-33-002-2020-00044-00
Demandante: JOSE VESNER RAMIREZ HENAO Y JUSTINO CABEZAS RODRIGUEZ.
Demandado: YULI PAOLA CABEZAS GÓMEZ Y OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT.
Medio de Control: PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), (fl. 15 c 1), se inadmitió la Acción Popular interpuesta por los señores JOSE VESNER RAMIREZ HENAO y JUSTINO CABEZAS RODRIGUEZ, contra la señora YULI PAOLA CABEZAS GÓMEZ y la OFICINA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, para ello, se le concedió un término de tres (3) días para que subsanara los defectos señalados en dicho auto, el cual venció el veintiocho (28) de febrero del presente año, según constancia secretarial visible a folio 17 del cartulario, sin pronunciamiento alguno de parte de la accionante, dentro del término legal dispuesto para tal efecto. Por tal razón se rechaza el presente Medio de Control, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, devuélvanse a la parte actora los anexos de la demanda sin necesidad de desglose. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias del caso.

~~NOTIFIQUESE~~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ
JUEZ



vcc

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR. 2020** a las 8:00 a.m.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____ a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de esta providencia. _____ Recursos.

JAI ME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

A.I.: 674
Radicación: 25307-33-33-002-2018-00122-00
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANDRÉS ALONSO CASTRO ESCOBAR
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Efectuada la revisión del expediente, se tiene que en la audiencia inicial celebrada el 16 de julio del 2019 (fls. 152-154 del c. ppal), se decretaron unas pruebas documentales a cargo del extremo pasivo **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, ante lo cual se le concedió a la parte demandada un término de diez (10) días, so pena de los apremios de ley.

En el mismo sentido y al ver la renuencia de la parte demandada para acatar la orden impuesta se requirió por primera vez a la parte vinculada por pasiva mediante providencia de 30 de septiembre de 2019 /fl. 191 c1/, quien a través oficio de 9 de octubre de 2019 allegó en medio magnético visible a folio 194 del plenario algunas pruebas decretadas en el auto primigenio, faltando las pruebas solicitadas en los puntos 1.2.1 literal c y 3.1.1. literal f del plurimentado auto, mismas que fueron requeridas por segunda vez mediante providencia de 10 de febrero hogañó¹, sin que a la fecha reposen en el expediente.

Así las cosas y dándole estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 8 del artículo 78², en concordancia con el numeral 4 del artículo 79³ del Código General del Proceso, se encuentra en cabeza de la parte accionada la obligación de realizar las gestiones necesarias para lograr el recaudo probatorio ordenado por el Despacho mediante proveído del 12 de febrero último.

Por lo anterior, se requerirá por última vez a la parte demandada, **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, **para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS**, se sirva adelantar las gestiones necesarias para acatar lo ordenado en la mencionada providencia, so pena de la imposición de las sanciones correctivas que prevé la ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**,

¹ Folio 21.

² ARTÍCULO 78. FIEBRES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Se imponen de oficio las siguientes sanciones a los apoderados:

3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias;
8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

³ ARTÍCULO 79. LEMERITIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad cuando se dan los siguientes casos:

2. Cuando se obstruya la acción o omisión la práctica de diligencias.

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRESE POR ULTIMA VEZ a la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, para que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS**, se sirva aportar las pruebas documentales decretadas por el Despacho y atribuidas a su cargo, so pena de la imposición de las sanciones correctivas que prevé la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: **10 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

A.I.:	672
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2016-00623-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
PARTE DEMANDANTE:	CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAÍSO
PARTE DEMANDADA:	MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ E INVERSIONES GETRO Y CÍA. LTDA.

Efectuada la revisión del expediente, se tiene que mediante auto de pruebas de fecha 6 de diciembre de 2019 se decretaron las siguientes pruebas:

- “1. **SE ORDENA a la PARTE ACTORA y a INVERSIONES GETRO Y CÍA. LTDA.** (art. 167 CGP), que dentro del lapso de **cinco (5) días**, contado a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, se sirvan aportar al plenario **copia íntegra** de la Escritura Pública N° 3124 del 5 de diciembre de 2007 de la Notaría Segunda (E) del Circulo de Fusagasugá, **incluidos los anexos que la conforman.**

2. **SE ORDENA al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** que dentro del lapso de **cinco (5) días**, contado a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, se sirva aportar al plenario **copia íntegra**:
 - 2.1. De la actuación administrativa que dio origen a la Resolución N° 028 del 19 de diciembre de 1997 emitida por la entonces Junta de Planeación Municipal de Fusagasugá, *“Por la cual se aprueba y autoriza el desarrollo urbanístico de la CIUDADELA CAMPESTRE VILLA NATALIA II Y III, ubicado en el Municipio de Fusagasugá”*.
 - 2.2. De la actuación administrativa que dio origen a la Resolución N° 161 del 22 de noviembre de 2007 dictada por el Alcalde Municipal de Fusagasugá, *“Por medio de la cual se aprueba la reglamentación por propiedad horizontal (ley 675 de 2001), de los conjuntos cerrados que conforman las Etapas II y III de la Urbanización Ciudadela Campestre Villa Natalia Proyecto No. 6060”*.
 - 2.3. De la actuación administrativa que dio origen a la Resolución N° 119 del 12 de agosto de 2011 proferida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Fusagasugá, *“Por medio de la cual se aprueba el plano tipo, para la construcción individual de los lotes que conforman el CONJUNTO CERRADO “AVES DEL PARAÍSO”, el cual hace parte de la Urbanización CIUDADELA VILLA NATALIA, correspondiente al proyecto N.6060”*.

3. **SE ORDENA al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** que dentro del lapso de **cinco (5) días**, contado a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, se sirva aportar al plenario **copia íntegra**:

- 3.1. Del acto administrativo con el cual concedió permiso para enunciar y desarrollar la actividad de enajenación de inmuebles a propietarios de la Urbanización 'VILLA NATALIA', etapas II y III.
 - 3.2. Las actuaciones administrativas adelantadas con ocasión de eventuales incumplimientos a la(s) licencia(s) urbanística(s) conferidas a INVERSIONES GETRO Y CIA. LTDA., en relación con las obligaciones adquiridas y ligadas al desarrollo del CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO, perteneciente a la Ciudadela Campestre Villa Natalia – Etapas II y III.
4. Se **SOLICITA** al **CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** que dentro del lapso de **cinco (5) días**, contado a partir del día siguiente de la recepción del respectivo oficio, se sirva remitir al plenario **copia íntegra y en medio digital (disco compacto o DVD)**:
- a) Del Acuerdo N° 034 de 1989¹.
 - b) Del Acuerdo que contemple Plan de Ordenamiento Territorial, vigente a la fecha, con sus respectivas constancias.

CARGA DE LA PRUEBA: las partes demandante y demandada, al tenor de los artículos 167 y 169 inciso 2° del CGP².

PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN: 10 días contados a partir de la recepción del oficio remitido por la Secretaría del Despacho.

5. **SE SOLICITA** al Director de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA**, se sirva designar, dentro de los 5 días siguientes a la recepción del respectivo oficio³, profesional idóneo en materia de vertimientos, a fin de rendir concepto sobre los siguientes puntos, ligados al **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO**, perteneciente a la Ciudadela Campestre Villa Natalia – Etapas II y III, de Fusagasugá:
- 5.1. Precisar si las aguas residuales provenientes de las viviendas que hacen y harían parte del **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO** descargan a la 'quebrada Sabaneta' o a algún otro afluente hídrico (río, riachuelo o quebrada).
 - 5.2. En caso afirmativo al interrogante anterior, favor precisar si dicha descarga cuenta con permiso de vertimientos.
 - 5.2.1. De ser así, se servirá aportar la documentación que dé respaldo a su respuesta, conceptuando si el manejo brindado a esas aguas residuales se ajusta a la normativa ambiental.
 - 5.2.2. En caso de no contar con permiso de vertimientos:

¹ Mismo que sirvió de fundamento de la Resolución N° 0028 de 1997, ver fl. 6 ci.

² Aplicables en virtud del art. 29 de la Ley 472/98.

³ Remitido por la Secretaría del Despacho.

- a) Favor describir el impacto ambiental que las aguas residuales del mentado Conjunto Cerrado está generando en el recurso hídrico y en el entorno en general.
 - b) Las obligaciones que debe asumir la Urbanizadora de ese Conjunto Cerrado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para mitigar la afectación ambiental que describa en el **literal anterior**.
 - c) Las obligaciones que debe asumir el Conjunto Cerrado Aves del Paraíso ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca para mitigar la afectación ambiental que describa en el **literal a)**.
- 5.3. En caso negativo al interrogante 5.1, favor informar a dónde son encauzadas dichas aguas residuales y si eventualmente generan algún impacto ambiental. De ser así, favor describir el impacto y las medidas a adoptarse para mitigarlo.

CARGA DE LA PRUEBA: al tenor de los artículos 167, 169 inciso 2º y 233 del CGP⁴, las **partes demandante y demandada** brindarán toda la colaboración que requiera el experto para la realización de la prueba.

PLAZO PARA LA ENTREGA DEL INFORME: 10 días contados a partir del día siguiente a la designación que realice el Director de la Corporación Autónoma Regional.

6. **SE SOLICITA** al Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA S.A. E.S.P., se sirva **RENDIR INFORME** sobre los siguientes puntos, ligados al **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO**, perteneciente a la Ciudadela Campestre Villa Natalia – Etapas II y III, de Fusagasugá:

- 6.1. Si la red de acueducto existente en el **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO**, es administrada por esa entidad y si, por tanto, esa ESP brinda el servicio de acueducto a esa propiedad horizontal.
- 6.2. En caso afirmativo al interrogante anterior, se servira informar si se cuenta con macro medidores y qué función cumplen estos elementos. Si no cuenta con esa clase de medidores, favor informar qué requisitos deben cumplirse y a cargo de quién (si cada propietario, el Conjunto o la Constructora) han de satisfacerse para suministrarlos.
- 6.3. Si la red de alcantarillado construida en el **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO**, es administrada por EMSERFUSA S.A. E.S.P.
- 6.4. En caso afirmativo al interrogante anterior, favor explicar si dicha red encauza las aguas residuales de las viviendas del **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO**, o si solamente encauza las aguas lluvias.
- 6.5. En caso que también la red de alcantarillado administrada por la entidad encauce las aguas residuales, favor informar si las mismas

⁴ Aplicables en virtud del art. 29 de la Ley 472/98.

desembocan en la 'quebrada Sabaneta' o en algún otro afluente hídrico (río, riachuelo o quebrada).

- 6.5.1. De ser así, favor explicar las razones técnicas que respaldan ese proceder.
- 6.5.2. En caso que las aguas residuales no desemboquen en ningún recurso hídrico, favor explicar qué manejo se le brinda a dichas aguas.

CARGA DE LA PRUEBA: al tenor de los artículos 167, 169 inciso 2º y 233 del CGP⁵, **las partes demandante y demandada** brindarán toda la colaboración que requiera EMSERFUSA S.A. E.S.P. para la consecución de la prueba.

PLAZO PARA LA ENTREGA DEL INFORME: 10 días contados a partir de la recepción del oficio remitido por la Secretaría del Despacho.

7. **SE SOLICITA** al Gerente de la ENEL CODENSA S.A. E.S.P., se sirva **informar**, sobre el **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO**, perteneciente a la Ciudadela Campestre Villa Natalia – Etapas II y III, de Fusagasugá, lo siguiente:

- 7.1. Si la red de energía eléctrica existente en el **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO** es administrada por esa entidad.
- 7.2. En caso afirmativo al interrogante anterior, se servirá informar si cada lote tiene medidores. De **no** ser así, favor informar:
 - 7.2.1. Qué gestiones ha adelantado y debe adelantar la Constructora de la Unidad Inmobiliaria Cerrada ante esa ESP para que cada predio posea los referidos medidores.
 - 7.2.2. Qué gestiones han adelantado y deben adelantar los copropietarios ante esa ESP para que el respectivo predio cuente con medidor.
- 7.3. Si suministra al **CONJUNTO CERRADO AVES DEL PARAISO** luminarias en sus zonas comunes. En caso negativo, favor informar qué requisitos deben cumplirse y a cargo de quién (si el Conjunto Cerrado o la Constructora) han de satisfacerse para brindar ese servicio.

CARGA DE LA PRUEBA: al tenor de los artículos 167, 169 inciso 2º y 233 del CGP⁶, **las partes demandante y demandada** brindarán toda la colaboración que requiera ENEL CODENSA S.A. E.S.P. para la consecución de la prueba.

PLAZO PARA LA ENTREGA DEL INFORME: 10 días contados a partir de la recepción del oficio remitido por la Secretaría del Despacho.”

⁵ Aplicables en virtud del art. 29 de la Ley 472/98.

⁶ Aplicables en virtud del art. 29 de la Ley 472/98.

Al respecto se tiene que transcurrido el término dispuesto para aportar la aludida documentación únicamente obran en el plenario las pruebas descritas en el punto 2 y 3.1 del proveído de 6 de diciembre de 2019, en lo que atañe al punto 3.2 si bien a folio 373 del cuaderno 1A el MUNICIPIO DE FUSAGASUGA informa que en la actualidad se adelanta un proceso sancionatorio rotulado bajo el número 239-2013 en contra de INVERSIONES GETRO Y CIA. LTDA, advierte el Despacho que con esta respuesta no se aporta **copia íntegra** de la referida actuación administrativa por lo que deberá ser aportada tal y como lo dispone el punto 3.

Sobre los demás numerales del plurimentado auto, brillan por su ausencia las pruebas allí solicitadas; en este orden y dándole estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º y 8º del artículo 78⁷, en concordancia con el numeral 4º del artículo 79⁸ del Código General del Proceso, se encuentra en cabeza de las partes la obligación de realizar las gestiones necesarias para lograr el recaudo probatorio ordenado por el Despacho mediante proveído del 6 de diciembre de 2019.

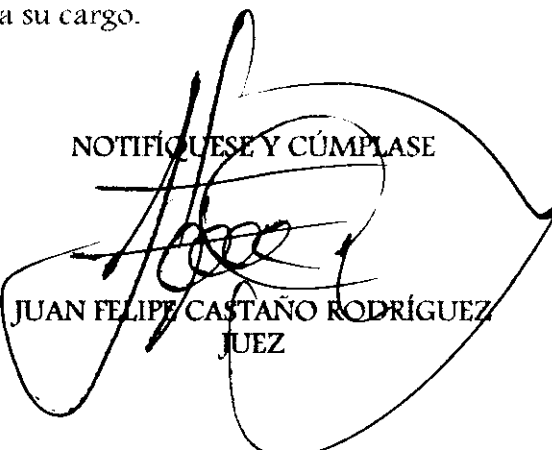
Por lo anterior, se requerirá por segunda vez a la PARTE DEMANDANTE, al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ y a INVERSIONES GETRO Y CIA. LTDA para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS, se sirvan adelantar las gestiones necesarias para acatar lo ordenado en la mencionada providencia, so pena de la imposición de las sanciones correctivas que prevé la ley.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRESE POR SEGUNDA VEZ a la PARTE DEMANDANTE, al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ y a INVERSIONES GETRO Y CIA. LTDA, para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS, se sirvan aportar las pruebas documentales decretadas por el Despacho y atribuidas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

vc.

⁷ ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: ...

3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.
8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

⁸ ARTÍCULO 79. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

4. Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas. "

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: **17^o MAR. 2020** a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

A.I.:	670
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2017-00153-00
PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EMILDA VALENCIA CÉSPEDES Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA DE GIRARDOT.

Efectuada la revisión del expediente, se tiene que en la audiencia inicial celebrada el pasado 21 de enero (fls. 307- 311 del c 1A), se impuso como carga probatoria a la parte demandante lo siguiente:

“1.2.1. SE OFICIARÁ al Gerente del Hospital El Tunal de Bogotá DC a efectos de que envíe con destino al proceso copia de la historia clínica completa correspondiente a la señora EMILDA VALENCIA CÉSPEDES con la C.C No. 28.686.272 incluyendo en la misma las actas de enfermería.

CARGA DE LA PRUEBA: PARTE DEMANDANTE, (arts. 78-8, 167 CGP), la cual deberá elaborar el correspondiente oficio, adjuntando copia del acta de la audiencia inicial (contentiva de la prueba aquí decretada), debiendo acreditar al Despacho la gestión que al respecto realice, dentro de los siguientes 5 días. Así mismo, deberá prestar toda la colaboración necesaria a la entidad requerida para asumir las expensas necesarias en la emisión de las piezas documentales decretadas como prueba.

PLAZO PARA APORTAR LA PRUEBA DOCUMENTAL POR LA ENTIDAD REQUERIDA: 10 días desde la recepción del oficio, **so pena de los apremios de ley.”**

En el mismo sentido, al extremo pasivo HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, se ordenó allegar la siguiente documentación:

“1.2.2. SE ORDENA Al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E, que a través de su Gerente, se sirva allegar copia de la investigación interna que se hubiera adelantado con ocasión de la cirugía practicada el día 25 de abril de 2015 a la señora EMILDA VALENCIA CÉSPEDES, con la C.C No. 28.686.272.

CARGA DE LA PRUEBA: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA (arts. 78-8, 167 CGP), sin necesidad de oficio alguno para su práctica, por ser sujeto procesal.

TÉRMINO PARA APORTAR LA DOCUMENTACIÓN: 15 días. **so pena de los apremios de ley.”**

Sobre este punto, advierte esta célula judicial que las partes permanecieron silentes respecto a las pruebas decretadas en la audiencia inicial.

En este orden, y dándole estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 3º y 8º del artículo 78º, en concordancia con el numeral 4º del artículo 79º del Código General del Proceso, se encuentra en cabeza de las partes la obligación de realizar las gestiones necesarias para lograr el recaudo probatorio ordenado por el Despacho mediante proveído del 21 de enero último.

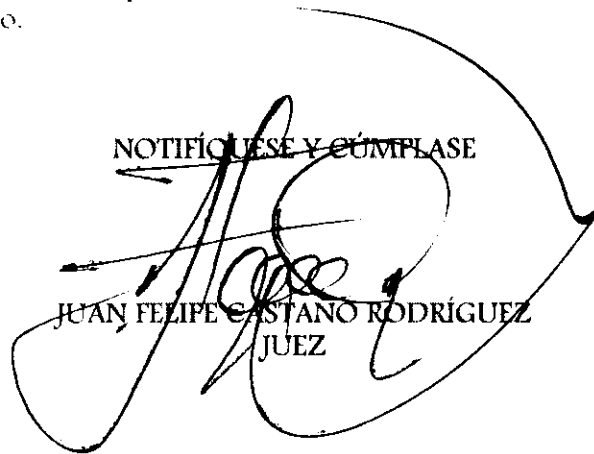
Por lo anterior, se requerirá por segunda vez a la **PARTE DEMANDANTE** y al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**, para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS, se sirvan adelantar las gestiones necesarias para acatar lo ordenado en la mencionada providencia, so pena de la imposición de las sanciones correctivas que prevé la ley.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**.

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRESE POR SEGUNDA VEZ a la **PARTE DEMANDANTE** y al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**, para que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS**, se sirvan aportar las pruebas documentales decretadas por el Despacho y atribuidas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE CASTANO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica a las partes por anotación en

Estado de Fecha: **10 MAR 2020** a las _____, 8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

ARTÍCULO 76. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Asistir a las audiencias y al desarrollo de las diligencias.

2. Informar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

ARTÍCULO 76. TEMERIDAD O MALA FE. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando se abstenga, por acción u omisión, la práctica de pruebas...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

A.I:	669
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2020-00001-00
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
DEMANDANTE:	CELL SITES SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA

Analizada la demanda interpuesta a través de apoderado judicial por la sociedad CELL SITES SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S, al respecto se observa:

Que las pretensiones, las normas violadas, el concepto de violación y los actos administrativos demandados, se encuentran de conformidad con el poder conferido y los requisitos de ley (fls. 4, 5 - 19, 46, 48 - 58, 21, 22).

Que se encuentran designadas las partes (fls. 3, 4) y la cuantía razonada no excede la suma de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 4º del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011.

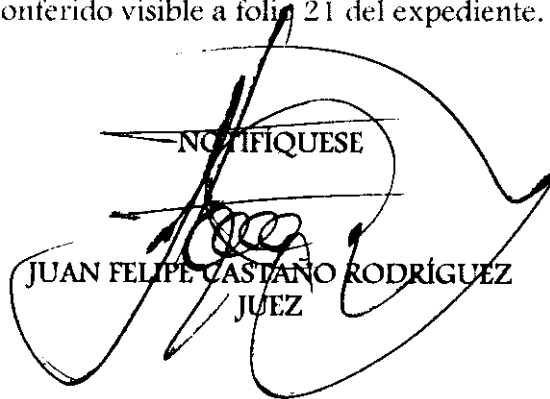
Que por tratarse de un asunto tributario no es requisito agotar el trámite de la conciliación extrajudicial.

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la demanda presentada por la sociedad CELL SITES SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S, en contra del **MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A.
2. Notifíquese personalmente al (i) Representante Legal del Municipio de Ricaurte - Cundinamarca (ii) al Agente del Ministerio Público (iii) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) M/cte., en la cuenta única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4º del C. P. A. C. A.
4. Córrase traslado de la demanda por el término de treinta días (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

5. Intórnese al Representante Legal de la entidad demandada, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 175 del C.P.A.C.A., debe aportar durante el término del traslado de la demanda, los antecedentes de los actos acusados y demás documentos de la actuación objeto del proceso y se encuentren en su poder, el incumplimiento de este deber legal constituye falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario del asunto.
6. Por reunir los requisitos de ley se reconoce personería a los abogados MARÍA HELENA PADILLA BELLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.204, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 110.049 como apoderada principal; DANIEL OCTAVIO MORALES VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.475.928, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 309.397 y KAREN LORENA MORA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.436.139, portadora de las Tarjeta Profesional de Abogado No. 302.515 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados sustitutos para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido visible a folio 21 del expediente.

~~NOTIFIQUESE~~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: _____ a las 8:00 a.m.


JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia. _____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

AUTO:	666
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00363-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
PARTE DEMANDANTE:	JANETH GÓMEZ PAVA Y OTROS
PARTE DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.

El Despacho analiza la demanda interpuesta por la señora **JANETH GÓMEZ PAVA Y OTROS**, y al respecto se observa:

Que las pretensiones se encuentran de conformidad con los poderes conferidos y los requisitos de ley (fls. 3 - 4 y 19 - 25 C-1).

Que se encuentran designadas las partes (fls.2 - 3) y la cuantía razonada no excede la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en atención a lo preceptuado por el numeral 6º del artículo 135 del C. P. A. C. A., por lo que el proceso se tramitará en primera instancia.

Se agotó el trámite de la conciliación extrajudicial conforme al numeral 1º del artículo 161 del C.P.A.C.A. (fl. 27 c1).

De manera que por estar presentada en oportunidad y reunir los requisitos legales, se admite la demanda presentada por **JANETH GÓMEZ PAVA Y OTROS** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**.

En consecuencia, se dispone:

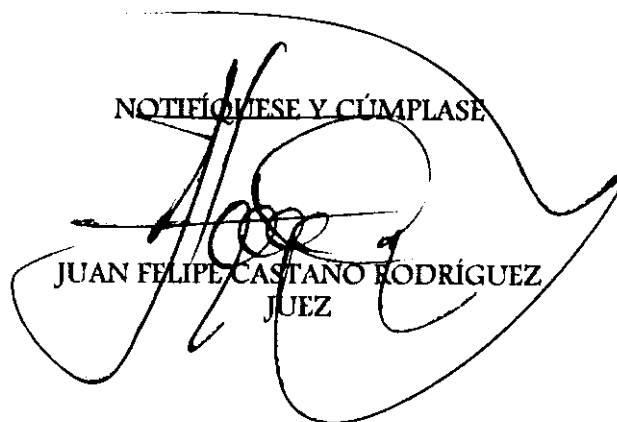
1. Notifíquese mediante anotación en estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, conforme a los artículos 171-1 y 201 del C.P.A.C.A
2. Notifíquese personalmente al (i) Ministro de Defensa Nacional o quien haga sus veces (ii) Director de la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca o quien haga sus veces (iii) al Agente del Ministerio Público (iv) al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico dispuesto para notificaciones judiciales, en la forma señalada en el inciso tercero del artículo 199 del C. P. A. C. A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Ordénese a la parte demandante depositar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de éste auto, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) M/cte., en la cuenta única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo ordena el artículo 171, numeral 4º del C. P. A. C. A.
4. Una vez efectuado lo anterior, córrase traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del C. P. A. C. A.,

en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo 199 ibidem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

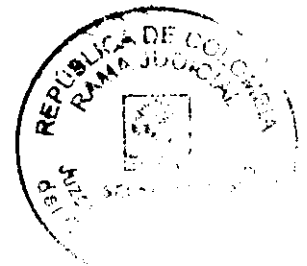
5. Infórmese al representante legal de la entidad demandada, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 175 del C.P.A.C.A., deberá aportar durante el término del traslado de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, el incumplimiento de este deber legal constituye falta disciplinaria gravísima por parte del funcionario del asunto.

6. SE RECONOCE personería al abogado EDGAR RICARDO CUERVO PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.616.678 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 317.762 del C.S de la J., para actuar en representación de los demandantes conforme a los poderes que aporta con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de fecha: **10 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.



JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

A.I:	667
RADICACIÓN:	25307-33-33-002-2019-00339-00
PROCESO:	ACCION DE REPETICION
DEMANDANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
DEMANDADO:	RODRIGO DANIEL CUBILLOS Y OTROS.

Analizada la demanda de la referencia, el Despacho decide **INADMITIRLA**. En consecuencia, conforme al artículo 170 de la Ley 1437/11, se le concede a la parte accionante el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de la demanda en los siguientes aspectos:

1. Advierte esta célula judicial que en el encabezado y en las pretensiones de la demanda se hace referencia al señor JAIME ALBERTO RAMIREZ y la señora YURI CRISTINA MENDOZA MACNILLA, sin embargo, en los supuestos fácticos que sirven de fundamento a las pretensiones no se hace alusión a las referidas personas, por lo que en virtud del artículo 162 numerales 2 y 3 de la Ley 1437 de 2011 deberá indicar al despacho que relación guardan estas personas con el *petitum* de la demanda.
2. Observa el Despacho que en el acápite de pruebas de la demanda en los numerales 5 y 6 se hace referencia a unos contratos suscritos por el señor JAIME ALBERTO RAMÍREZ y la señora YURI CRISTINA MENDOZA MACNILLA respectivamente, empero, brillan por su ausencia los referidos contratos, por lo que deberán ser aportados con la subsanación de la demanda, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 164 numeral 5 y artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.
3. Deberá integrar la demanda con la corrección en un solo escrito.
4. Deberá aportar tres (3) juegos de copias de la demanda integrada para surtir su traslado al ente demandado, al Ministerio Público y uno que quede en Secretaría del Despacho a disposición de la parte contraria, así como un CD que contenga el escrito en formato PDF (art. 166 numeral 5 Ley 1437/11).

NOTIFIQUESE

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

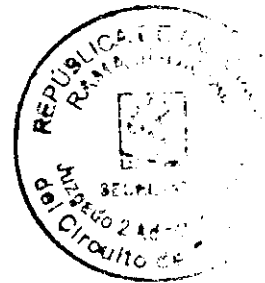
El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
estado de Fecha: **10 MAR. 2020**, a las
8:00 a.m.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el
término de ejecutoria de esta providencia.
_____, Recursos.

JAIME ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

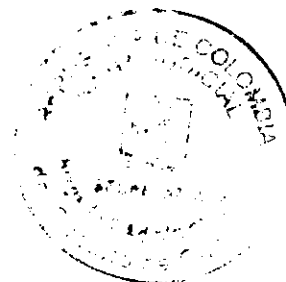
AUTO No.: 668
RADICACIÓN No.: 25307-33-33-002-2019-00357-00
DEMANDANTE: EXPRESO DEL SOL S.A.S
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
MEDIO DE: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO.
CONTROL:

Analizada la demanda, el Despacho decide **INADMITIRLA**. En consecuencia, conforme al artículo 170 de la Ley 1437/11, se le concede a la parte accionante el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que corrija y/o aclare los yerros advertidos en el escrito de demanda en los siguientes aspectos:

1. Con fundamento en el numeral 6 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 157 *idem*, se requiere a la parte actora para que estime razonadamente la cuantía, recordándose que no basta la simple enunciación de una cifra, por lo que deberá establecerse de manera razonada y discriminada. Lo anterior, con el fin de determinar la competencia por razón de la cuantía.
2. Deberá integrar la demanda con la corrección en un solo escrito.
3. Deberá aportar tres (3) juegos de copias de la demanda integrada para surtir su traslado al ente demandado, al Ministerio Público y uno que quede en Secretaría del Despacho a disposición de la parte contraria, así como un CD que contenga el escrito en formato PDF (art. 166 numeral 5 Ley 1437/11).

~~NOTIFIQUESE~~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de Fecha: **10 MAR 2020**, a las 8:00 a.m.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GIRARDOT

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El día _____, a las 5:00 p.m., venció el término de ejecutoria de esta providencia.

_____, Recursos.

JAIMÉ ALFONSO AGUILAR CASTRO
SECRETARIO